



SEGUNDA ENMIENDA AL ACUERDO INICIAL DE FINANCIACION DEL PROYECTO DENOMINADO “FOMENTO A LA SINERGIA INSTITUCIONAL PARA CONSOLIDAR LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE MÉXICO”, DEL 04 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, Y AL ACUERDO MODIFICATORIO DEL MISMO, DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE SUSCRIBEN POR UN PARTE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO DEL MAZO MAZA, COMISIONADO NACIONAL, EN LO SUCESIVO “CONANP”, Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, REPRESENTADO POR LA SRA. KATYNA ARGUETA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PAIS DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO EN MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PNUD”,

CONSIDERANDO

----Que el 04 de marzo de 2014, se suscribió el Acuerdo inicial de Financiación (Cost Sharing Agreement) entre la CONANP y el PNUD, para la realización del Proyecto 00089948 denominado “Fomento a la sinergia institucional para consolidar la gestión de las áreas naturales protegidas de México”.

----Que con motivo de la revisión presupuestal sustantiva que se realizó al Proyecto en septiembre de 2014, se acordó dotar al Proyecto de mayores recursos, para darle soporte a la realización de las acciones y actividades que enriquecerían su estrategia para el buen logro de sus objetivos. Razón por la cual, se suscribió un Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Financiación referido, el 18 de septiembre de 2014.

----Que los recursos totales aportados al Proyecto se otorgan y se aplican en la Moneda Nacional, atendiendo a la justificación y distribución contenida en el Acuerdo inicial de Financiación.

----Que las partes han considerado de la mayor importancia darle apoyo sostenido al Proyecto hasta su conclusión con aportaciones directas de la CONANP o de otras fuentes, a fin de que éste logre sus metas y contribuya con ello al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales de la CONANP y de México en materia de conservación de su capital natural.

----Que el Acuerdo inicial de Financiación contempla en su Artículo XII la posibilidad de enmendar lo que en él se establece, mediante intercambio de cartas entre las partes, mismas que se debe entender están comprendidas en el presente documento.

----Que las partes están conscientes y de acuerdo en la importancia que tiene darle continuidad a las actividades de colaboración en torno al citado Proyecto y por lo tanto, de darle curso a la presente ENMIENDA. En razón de ello:

“LAS PARTES” convienen lo siguiente:

PRIMERO: Se modifican los numerales 1 y 2 del Artículo II del Acuerdo inicial de Financiación de fecha 04 de marzo de 2014, de la siguiente manera:

DICE:

“1. Para el logro del Objetivo del presente Acuerdo la CONANP aportará al PNUD un monto total equivalente en pesos mexicanos a 19,464.464.46 dólares, a lo largo del periodo total del proyecto que se señala en el Artículo I, mismos que serán depositados en la siguiente cuenta de PNUD en México:”

.....

2. Para dar cumplimiento al numeral anterior, la CONANP realizará los depósitos conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada para la instrumentación del Proyecto y al cronograma de pagos expresado a continuación:

FECHA PROGRAMADA	MONTO TOTAL (US\$)
Marzo 2014	1,473,973.97
Agosto 2014	1,818,068.07
Subtotal 2014	3,292,042.04
Enero 2015	1,032,282.28
Marzo 2015	1,376,376.38
Agosto 2015	1,720,470.47
Subtotal 2015	4,129,129.13
Enero 2016	1,032,282.28
Marzo 2016	1,376,376.38
Agosto 2016	1,720,470.47
Subtotal 2016	4,129,129.13
Enero 2017	1,032,282.28
Marzo 2017	1,376,376.38
Agosto 2017	1,720,470.47
Subtotal 2017	4,129,129.13
Enero 2018	1,032,282.28
Marzo 2018	1,376,376.38
Agosto 2018	1,376,376.38
Subtotal 2018	3,785,035.04
TOTAL APORTADO	19,464,464.46

DEBE DECIR:

“1. Para el logro del Objetivo del presente Acuerdo la CONANP aportará al PNUD un monto total \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 MN), a lo largo del periodo total del proyecto que se señala en el Artículo I, mismos que serán depositados en la siguiente cuenta de PNUD en México y cada monto será reconocido en dólares estadounidenses, con el tipo de cambio con el cual ingrese al PNUD según la tabla de conversión de moneda de las Naciones Unidas:”

.....

2. Para dar cumplimiento al numeral anterior, la CONANP realizará los depósitos conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada para la instrumentación del Proyecto y al cronograma de pagos preliminar expresado a continuación:

FECHA PROGRAMADA	MONTO TOTAL (PESOS)
Marzo 2014	24,216,666.67
Agosto 2014	19,633,333.33
Noviembre 2014	5,240,909.00
Subtotal 2014	49,090,909.00
Enero 2015	16,500,000.00
Marzo 2015	16,051,123.08
Abril 2015	10,000,000.00
Junio 2015	400,000.00
Julio 2015	12,239,785.92
Octubre 2015	6,000,000.00
Noviembre 2015	6,006,844.56
Diciembre 2015	7,802,246.44
Subtotal 2015	75,000,000.00
Enero 2016	20,000,000.00
Marzo 2016	20,000,000.00
Julio 2016	20,090,909.00
Septiembre 2016	3,500,000.00
Noviembre 2016	14,909,091.00
Subtotal 2016	75,000,000.00
Enero 2017	16,786,598.27
Marzo 2017	20,000,000.00
Junio 2017	20,000,000.00
Septiembre 2017	20,090,909.00
Subtotal 2017	76,877,507.27
Enero 2018	15,000,000.00
Marzo 2018	20,000,000.00
Junio 2018	20,000,000.00
Septiembre 2018	20,031,583.73
Subtotal 2018	74,031,583.73
TOTAL APORTADO	350,000,000.00

SEGUNDO: Se modifica el numeral 4 del Artículo II del Acuerdo inicial de Financiación de fecha 04 de marzo de 2014, de la siguiente manera:

DICE:

4. Cuando el pago se efectuó en una moneda distinta al dólar estadounidense, su valor se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de la Naciones Unidas vigente en la fecha del pago. En caso de que antes de la utilización total de importe abonado por el PNUD hubiera una

variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas se ajustará en consonancia el valor del saldo de fondos no utilizado. Si, en ese caso, se registrara una pérdida en el valor de dicho saldo el PNUD informará a la CONANP, con miras a determinar si ésta puede aportar más financiación. De no otorgarse la financiación adicional, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia al proyecto.

DEBE DECIR:

4. Al efectuarse el pago en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, su valor contable se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha del pago. En caso de que antes de la utilización total del importe abonado por el PNUD hubiera una variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas se ajustará en consonancia el valor del saldo de fondos no utilizados para efectos contables. El Donante no tendrá ninguna obligación de proporcionar recursos financieros adicionales.

TERCERO.- Con excepción de lo que expresamente se establece en los términos de la presente ENMIENDA, el resto de las disposiciones contenidas en el Acuerdo inicial de Financiación del 04 de marzo de 2014, permanecerán vigentes.

CUARTO.- La presente ENMIENDA sustituye al Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de Financiación del 04 de marzo de 2014, suscrito por las partes el 18 de septiembre de 2014.

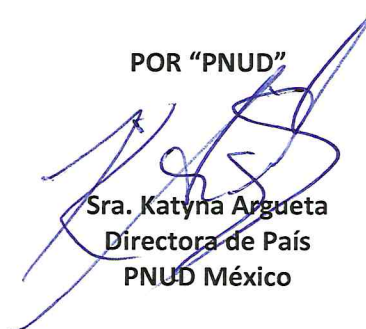
Firmado en la Ciudad de México, el 10 de julio de 2017, en tres ejemplares originales en idioma español siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR "CONANP"



Lic. Alejandro del Mazo Maza
Comisionado Nacional
CONANP

POR "PNUD"



Sra. Katyna Argueta
Directora de País
PNUD México